



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD PARAGUAYO ALEMANA

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la **UNA**, representada por su Rector, el Prof. Mst. **ABEL CONCEPCIÓN BERNAL CASTILLO**, nombrado por Resolución N° 0373-00-2015 del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Avda. España 1098, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay, y por la otra, la Universidad Paraguayo Alemana de Ciencias Aplicadas, en adelante la **UPA**, representada por su Rector, el **DR. ENRIQUE BENDAÑA**, nombrado por el Consejo Superior de la UPA en acta N° 2 del 03/02/2014, con domicilio en la calle Lope de Vega Nro. 1279 c/ Atilio Galfre de la ciudad de San Lorenzo.

LAS PARTES declaran:

- a) Que la cooperación y complementación académica entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.
- b) Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El objeto principal del Convenio Marco es establecer una relación interinstitucional entre la **UNA** y la **UPA** para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
2. El desarrollo de otros proyectos que respondan a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentados en la problemática actual y orientados al eficiente cumplimiento de la Misión de la **UNA** y de la **UPA**.
3. La prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas instituciones si fuera necesario.
4. El apoyo institucional entre ambas universidades para el usufructo de servicios e infraestructura fundamentales como ser bibliotecas, laboratorios, talleres.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.



CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos Específicos.

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **UNA** y la **UPA**.

Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Exclusividad.

Este Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Individualidad y autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNA** y la **UPA**. En tanto, **LAS PARTES** acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LAS PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Duración, prórroga y rescisión.

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se renovará de manera escrita por **LAS PARTES**.

Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de cuarenta (40) días.

La rescisión del Convenio Marco no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada.




CLÁUSULA NOVENA: Propiedad Intelectual.


Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para la República de Paraguay.


CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución de Controversias.


Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

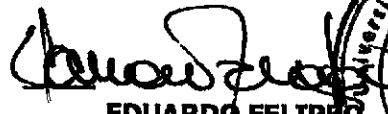
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio Marco **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


ENRIQUE BENDANA
RECTOR
Universidad Paraguayo Alemana




ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción




EDUARDO FELIPPO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
Universidad Paraguayo Alemana

